



**ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS (OEA)**



MEM
**MECANISMO DE EVALUACIÓN
MULTILATERAL (MEM)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
MULTIDIMENSIONAL (SSM)**

Antigua y Barbuda

Informe de Evaluación sobre el Control de las Drogas

2014



Organización de los
Estados Americanos

OEA/Ser.L/XIV.2.56
CICAD/doc.2148/14 Add.1

**Organización de los Estados Americanos (OEA)
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)

Antigua y Barbuda

**INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LAS DROGAS
2014**



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el nivel de implementación en ellos del Plan de Acción de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). La CICAD, como parte de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM), es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este Mecanismo, de acuerdo con un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago de Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en una valiosa fuente de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados Miembros de la OEA, a la vez que ha fortalecido la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados Miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo.

Los informes de evaluación nacional de la Sexta Ronda recogen los resultados del nivel de implementación de 27 recomendaciones, emanadas del Plan de Acción 2011-2015 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2010, y han sido redactados por expertos en las distintas materias, designados por cada Estado Miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral, objetiva y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a una encuesta que cubre las principales áreas temáticas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas: fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta¹,

¹ Según lo acordado por los Comisionados de la CICAD en el quincuagésimo período ordinario de sesiones (noviembre, 2011), el capítulo de reducción de la oferta se refiere exclusivamente al tema de cultivos ilícitos. Por este motivo, los Comisionados de la CICAD determinaron, en el quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones (diciembre, 2013), que las recomendaciones correspondientes a este capítulo (11 a 15) solo serían aplicadas a aquellos países que cuenten con áreas de cultivos ilícitos de relevancia.



medidas de control y cooperación internacional, así como en información adicional y actualizada, proporcionada por las entidades de coordinación designadas por cada gobierno.

Este informe comprende la evaluación del país para la Sexta Ronda de Evaluación del MEM, que abarca el período de 2013 hasta mediados de 2014. Todos los informes del MEM se encuentran disponibles en la siguiente página web: <http://www.cicad.oas.org>.



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RECOMENDACIÓN 1

ESTABLECER Y/O FORTALECER LAS AUTORIDADES NACIONALES DE DROGAS, COLOCÁNDOLAS A UN ALTO NIVEL POLÍTICO, CON LA MISIÓN DE COORDINAR LA PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS POLÍTICAS NACIONALES SOBRE DROGAS.

Evaluación: Mayormente cumplida

Antigua y Barbuda cuenta con una autoridad nacional de drogas que es el Consejo Nacional de Drogas (NDC). El NDC funciona bajo el Ministerio de Seguridad Nacional y cuenta con un presupuesto. El NDC coordina las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio de drogas, cooperación internacional y fortalecimiento institucional. El país cuenta con un mecanismo de coordinación para realizar la planificación y ejecución efectivas de las políticas nacionales sobre drogas.

En Antigua y Barbuda, el Consejo Nacional de Drogas no cuenta con una base legal.



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RECOMENDACIÓN 2

DISEÑAR, IMPLEMENTAR, FORTALECER Y ACTUALIZAR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS NACIONALES SOBRE DROGAS BASADAS EN LA EVIDENCIA.

Evaluación: Mayormente cumplida

Antigua y Barbuda cuenta con un Plan Nacional Antidrogas 2010-2014, el cual incluye las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, fortalecimiento institucional y medidas de control. Los actores relevantes participaron en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Nacional Antidrogas. El Plan cuenta con un marco de monitoreo y evaluación.

Antigua y Barbuda no incluye cooperación internacional en su Plan Nacional Antidrogas. El país no ha actualizado sus políticas, planes y programas sobre drogas de conformidad con sus evaluaciones y resultados.



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RECOMENDACIÓN 3

ESTABLECER Y/O FORTALECER LOS OBSERVATORIOS NACIONALES DE DROGAS U OFICINAS TÉCNICAS SIMILARES PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS NACIONALES DE INFORMACIÓN SOBRE DROGAS Y EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN ESA MATERIA.

Evaluación: Parcialmente cumplida

Antigua y Barbuda ha realizado un estudio prioritario sobre reducción de la demanda de drogas. Algunas de las áreas de reducción de la oferta de drogas cuentan con información prioritaria. La información sobre reducción de la oferta de drogas se divulga a las partes interesadas.

Antigua y Barbuda no cuenta con un observatorio nacional de drogas o una oficina técnica similar. El país no cuenta con un estudio nacional prioritario sobre demanda de drogas en los hogares. No hay información sobre el número de incautaciones de sustancias controladas (precursores). No se ha realizado un estudio sobre el costo económico y social de las drogas durante los últimos 10 años.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 4

DESARROLLAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y/O PROGRAMAS INTEGRALES DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA.

Evaluación: Parcialmente cumplida

Antigua y Barbuda cuenta con programas de reducción de la demanda en las áreas de prevención e intervención temprana. Estos programas han sido diseñados utilizando la evidencia disponible de organizaciones reconocidas y datos que emanan de informes nacionales sobre prevalencia del consumo de drogas. La magnitud y las tendencias de uso de drogas en la población son utilizadas en el diseño de programas universales de prevención e intervención temprana. En los programas se adoptó un enfoque multisectorial, con la participación de varios sectores de la población.

Antigua y Barbuda no monitorea ni evalúa la ejecución de sus programas de reducción de la demanda.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 5

DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN UNIVERSAL, SELECTIVA E INDICADA BASADOS EN LA EVIDENCIA, CON OBJETIVOS MEDIBLES, DIRIGIDOS A LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES, INCLUYENDO POBLACIONES EN RIESGO.

Evaluación: Iniciada

Antigua y Barbuda cuenta con planes y programas universales de prevención del uso de drogas.

Antigua y Barbuda no cuenta con planes o programas de prevención selectiva o indicada, ni con un sistema de prevención integral.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 6

PROMOVER EN LOS SISTEMAS DE SALUD PÚBLICA LA INTEGRACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN QUE ABORDEN LA DEPENDENCIA DE DROGAS COMO UNA ENFERMEDAD CRÓNICA Y RECURRENTE.

Evaluación: Parcialmente cumplida

Antigua y Barbuda cuenta con una red de establecimientos de salud pública responsables de la atención de salud en su territorio. Estos establecimientos realizan acciones de detección del consumo de drogas y cuentan con instrumentos de tamizaje para la detección temprana del uso de drogas, ofrecen orientación e intervención breve para estos casos, y realizan acciones sistemáticas de referencia a tratamiento de personas afectadas por el consumo de drogas. Los servicios de tratamiento ambulatorio y residencial son proporcionados para personas afectadas por el consumo de drogas, por parte del sistema de salud pública y una institución privada, la cual también ofrece servicios de seguimiento.

Antigua y Barbuda no cuenta con establecimientos del sistema de salud pública que ofrezcan servicios de seguimiento, de rehabilitación, ni servicios de apoyo en la recuperación para las personas afectadas por el consumo de drogas. El país no cuenta con un proceso de acreditación para los centros de tratamiento de drogas. Los establecimientos del sistema de salud pública no coordinan con otros sectores que ofrecen servicios de tratamiento y rehabilitación, ni incluyen un sistema de monitoreo para sus programas.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 7

FACILITAR EL ACCESO A LAS PERSONAS DEPENDIENTES DE DROGAS A UN SISTEMA DE TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, QUE OFREZCA VARIOS MODELOS INTEGRALES DE INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS, TENIENDO EN CUENTA ESTÁNDARES DE CALIDAD ACEPTADOS INTERNACIONALMENTE.

Evaluación: Parcialmente cumplida

Antigua y Barbuda realiza acciones para facilitar el acceso al tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas.

Antigua y Barbuda no adecúa sus intervenciones de tratamiento, rehabilitación y reinserción social a los perfiles de población que atiende.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 8

EXPLORAR LOS MEDIOS PARA OFRECER TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A LOS INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEPENDIENTES DE DROGAS, COMO MEDIDA ALTERNATIVA A SU PROSECUCIÓN PENAL O PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

Evaluación: Mayormente cumplida

Antigua y Barbuda cuenta con legislación nacional que establece y provee alternativas al encarcelamiento para los infractores de la ley penal dependientes de drogas. Entre las alternativas al encarcelamiento se encuentran la libertad condicional y el tratamiento. Existen procedimientos operativos estándar para identificar y seleccionar a los candidatos que participan en los programas, se mantienen los registros de estos participantes y se monitorea su progreso.

Antigua y Barbuda no evalúa los programas alternativos al encarcelamiento.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 9

FORTALECER LAS RELACIONES GUBERNAMENTALES CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) ESPECIALIZADAS, A FIN DE GENERAR EVIDENCIA SOBRE LA DEMANDA DE DROGAS.

Evaluación: No iniciada

La autoridad nacional de drogas de Antigua y Barbuda no ha establecido relaciones de cooperación con instituciones académicas o de investigación u organizaciones relevantes de la sociedad civil que abordan temas relacionados con la reducción de la demanda de drogas.



REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

RECOMENDACIÓN 10

PROMOVER Y FORTALECER LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA DE LOS DIFERENTES PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ACTORES INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA REDUCIR LA DEMANDA DE DROGAS.

Evaluación: Iniciada

Antigua y Barbuda proporciona a sus expertos técnicos y profesionales programas de capacitación avanzada en reducción de la demanda a nivel regional e internacional.

Antigua y Barbuda no ofrece programas de capacitación inicial ni programas de educación continua en aspectos de reducción de la demanda para el personal vinculado con la implementación de las actividades en esta área. No se realizan evaluaciones o diagnósticos periódicos para garantizar que la capacitación regional o internacional sobre reducción de la demanda de drogas que se ofrece, satisfaga las necesidades del personal de reducción de la demanda.



REDUCCIÓN DE LA OFERTA

RECOMENDACIONES 11–15

Evaluación: No aplicadas

Tomando en consideración la situación de Antigua y Barbuda, la CICAD acordó no aplicar ninguna categoría de evaluación a las siguientes recomendaciones, dado que el país no cuenta con áreas de cultivos ilícitos de relevancia:

RECOMENDACIÓN 11: ADOPTAR Y/O PERFECCIONAR MEDIDAS INTEGRALES Y EQUILIBRADAS DESTINADAS A REDUCIR LA OFERTA ILÍCITA DE DROGAS.

RECOMENDACIÓN 12: ADOPTAR Y/O PERFECCIONAR MECANISMOS DE REUNIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, CON MIRAS A LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A DISMINUIR LA OFERTA ILÍCITA DE DROGAS.

RECOMENDACIÓN 13: PROMOVER ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA Y AL SEGUIMIENTO DE NUEVAS Y EMERGENTES TENDENCIAS CON EL FIN DE GENERAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA OFERTA ILÍCITA DE DROGAS.

RECOMENDACIÓN 14: ADOPTAR, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, MEDIDAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y DE INICIATIVAS DE APLICACIÓN DE LA LEY.

RECOMENDACIÓN 15: PROMOVER, EN CONCORDANCIA CON SUS POLÍTICAS NACIONALES, ACCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL IMPACTO NEGATIVO QUE SOBRE EL MEDIO AMBIENTE OCASIONA EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 16

IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA PREVENIR Y DISMINUIR LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS DE ORIGEN SINTÉTICO Y NATURAL.

Evaluación: No iniciada

Antigua y Barbuda no cuenta con mecanismos para detectar laboratorios destinados a la fabricación ilícita de drogas sintéticas y de origen natural. Tampoco cuenta con un sistema nacional de información que permita recabar información sobre este tema. En consecuencia, no se han desarrollado protocolos para el desmantelamiento de este tipo de laboratorios. El país no ha participado en ningún programa de capacitación relacionado con el desmantelamiento de laboratorios para la fabricación ilícita de drogas.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 17

ADOPTAR O FORTALECER LAS MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON EL FIN DE PREVENIR EL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Evaluación: Mayormente cumplida

Antigua y Barbuda cuenta con legislación que tipifica como delitos penales las conductas contempladas en el artículo 3, párrafo 1, punto a, inciso IV, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Ha establecido sanciones administrativas y civiles para castigar los incumplimientos o infracciones de las personas naturales o jurídicas que manejan las sustancias químicas controladas. El país cuenta con una autoridad competente encargada de coordinar el monitoreo de las actividades de las sustancias químicas sujetas a fiscalización, un registro actualizado de todas las personas naturales o jurídicas que manejan estas sustancias químicas, y un sistema de licencias para controlar la distribución de las mismas. Asimismo, realiza inspecciones y auditorías periódicas a los establecimientos de las personas naturales o jurídicas que han sido autorizadas para el manejo de sustancias químicas controladas.

Antigua y Barbuda no cuenta con normativa para el monitoreo de sustancias químicas controladas en los términos del artículo 12, párrafo 9, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Tampoco cuenta con mecanismos para la emisión oportuna de notificaciones previas a la exportación de sustancias controladas a otros Estados ni para la respuesta oportuna a las notificaciones previas a la exportación que le remiten otros países.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 18

ADOPTAR O FORTALECER LAS MEDIDAS DE CONTROL PARA PREVENIR EL DESVÍO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CON PROPIEDADES PSICOACTIVAS Y AQUELLOS UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE DROGAS SINTÉTICAS.

Evaluación: Parcialmente cumplida

Antigua y Barbuda cuenta con normativa para el control de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y preparados que los contengan en los términos de la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, y el Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971. También cuenta con una autoridad nacional con una estructura organizativa establecida, responsable de coordinar actividades para el control de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos farmacéuticos psicoactivos.

La legislación nacional de Antigua y Barbuda no autoriza sanciones administrativas y civiles por infracción o violación de las regulaciones por médicos profesionales, profesionales de gestión, administradores, y representantes legales de los establecimientos que trabajan con estupefacientes, sustancias psicotrópicas, y productos farmacéuticos psicoactivos. El país no cuenta con mecanismos para la estimación de las necesidades de estupefacientes.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 19

ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD DE ESTUPEFACIENTES REQUERIDOS PARA USO MÉDICO Y CIENTÍFICO.

Evaluación: Iniciada

Antigua y Barbuda evalúa periódicamente la disponibilidad de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para fines médicos y científicos.

Antigua y Barbuda no incluye ningún análisis de impedimentos para adecuar la disponibilidad y el país tampoco ha tomado medidas para corregir la situación si se presentan impedimentos para asegurar la adecuada disponibilidad de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico y científico.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 20

FORTALECER LOS ORGANISMOS NACIONALES DE CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SUS DELITOS CONEXOS.

Evaluación: Mayormente cumplida

Antigua y Barbuda cuenta con evaluaciones periódicas y anuales sobre las fortalezas y debilidades de las organizaciones responsables del control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, las cuales son realizadas principalmente por sus socios hemisféricos e internacionales, en un esfuerzo por asegurar el tipo de ayuda que se requiere. El país realiza actividades de capacitación continua para el personal de las entidades responsables del control local de las drogas y ofrece acceso a la capacitación regional. También existen mecanismos formales y no formales para el intercambio de información entre las agencias, tanto a nivel local como con los socios internacionales. El país cuenta con legislación sobre la prevención del narcotráfico. Además, el país realiza patrullaje terrestre y marítimo para facilitar la interdicción de drogas y otros contrabandos. El país cuenta con marcos normativos para la disposición final y segura de las drogas incautadas, lo cual es realizado bajo supervisión meticulosa.

Antigua y Barbuda no toma precauciones ambientales cuando procede a la disposición final de drogas.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 21

IDENTIFICAR NUEVAS TENDENCIAS Y PATRONES RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SUS DELITOS CONEXOS.

Evaluación: Iniciada

Antigua y Barbuda realiza un diagnóstico de los datos sobre tendencias en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, a través del intercambio de información con varios organismos de control de drogas.

Antigua y Barbuda no cuenta con actualizaciones normativas, ni con estudios actualizados sobre tendencias recientes en el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 22

PROMOVER MEJORAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SUS DELITOS CONEXOS.

Evaluación: Parcialmente cumplida

Antigua y Barbuda recopila y valida datos sobre decomisos provenientes de instituciones involucradas en el control de drogas, tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, en un sistema nacional de información estadística consolidada, a través de un formato estándar.

Antigua y Barbuda no cuenta con un sistema de alerta temprana sobre nuevas modalidades de las organizaciones delictivas, ni han realizado estudios o investigaciones técnicas sobre el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. El país no realiza estudios sobre perfiles de impurezas y caracterización de drogas. Adicionalmente, no todas las instituciones colaboran con el sistema de información.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 23

ADOPTAR MEDIDAS PARA UNA EFECTIVA COOPERACIÓN EN INVESTIGACIONES CRIMINALES, PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA ENTRE LOS PAÍSES, ASEGURÁNDOSE EL DEBIDO RESPETO DE SUS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS NACIONALES.

Evaluación: Mayormente cumplida

Antigua y Barbuda cuenta con un sistema de mecanismos para el intercambio efectivo y seguro de información de inteligencia en la investigación de casos relacionados con tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos. El país ofrece y participa en talleres de capacitación, a nivel local y regional, sobre intercambio de información de inteligencia con socios locales, regionales, internacionales y con otras instituciones. Algunas áreas en las que ha realizado capacitación, incluyen, pero no se limitan a: recopilación de inteligencia, análisis de precursores químicos, investigaciones financieras de crímenes cibernéticos y capacitación de instructores. El país también ofrece y participa en actividades de capacitación sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación y manejo de las cadenas de custodia de evidencia, relacionados con casos de tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos. El país cuenta con marcos normativos para la investigación de todos los activos en casos de tráfico ilícito de drogas.

Antigua y Barbuda no cuenta con un sistema para la coordinación del intercambio de información para la prevención, investigación y control de actividades relacionadas con el tráfico ilícito de drogas a través del Internet.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 24

ADOPTAR O FORTALECER, CUANDO SEA PERTINENTE, LAS MEDIDAS DE CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS EN SU VINCULACIÓN CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

Evaluación: Parcialmente cumplida

Antigua y Barbuda tipifica como delitos la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, explosivos y otros materiales relacionados y previene la pérdida y el desvío en casos de comercio lícito. El país cuenta con un registro de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados en operaciones de tráfico ilícito de drogas. El país mantiene un sistema de licencias de exportación, importación y de tránsito internacional para la admisión de armas de fuego lícitas y su transferencia. El país cuenta con un Consejo integrado por agentes de alto nivel en la aplicación de la ley, encargado de coordinar el control del tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos y otros delitos conexos.

Antigua y Barbuda no tiene responsabilidades claramente definidas para el Consejo a cargo del control del tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. No se han implementado mecanismos ni normas que regulen el marcaje y el seguimiento de armas de fuego y municiones para cumplir con la obligación internacional de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados de 1997.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 25

ESTABLECER, ACTUALIZAR O FORTALECER LOS MARCOS LEGISLATIVOS E INSTITUCIONALES EN MATERIA DE CONTROL, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.

Evaluación: Cumplida

Antigua y Barbuda tipifica como delito el lavado de activos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000. El país cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en cumplimiento a los principios del Grupo Egmont y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) para las UIFs. El país cuenta con normas para la prevención y el control del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el decomiso de activos derivados de actividades ilícitas que permiten decomisar activos relacionados con el lavado de activos.



MEDIDAS DE CONTROL

RECOMENDACIÓN 26

CREAR O FORTALECER, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NACIONALES, LOS ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS Y LA DISPOSICIÓN DE BIENES DECOMISADOS.

Evaluación: Cumplida

Antigua y Barbuda cuenta con una entidad única para la administración de bienes incautados y decomisados, provenientes del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. El país cuenta con regulaciones sobre la administración y disposición de bienes incautados o decomisados que establecen los lineamientos para la adecuada gestión de tales bienes y ha participado en programas de capacitación para tales efectos.



COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RECOMENDACIÓN 27

REAFIRMAR EL PRINCIPIO DE COOPERACIÓN CONTENIDO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE GARANTICEN SU CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD.

Evaluación: Mayormente cumplida

Antigua y Barbuda ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992 y ha designado autoridades centrales en dichas convenciones. El país cuenta con disposiciones legales que permiten la extradición de ciudadanos por la comisión de los delitos tipificados de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, aunque la figura de la extradición se encuentra supeditada a la existencia previa de un acuerdo de extradición. En el país, se puede someter a juicio a las personas cuya extradición fue denegada al amparo del inciso a, párrafo 2 del Artículo 4, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. El país ha adoptado medidas que permiten la prestación de una amplia asistencia judicial recíproca a terceros Estados en materia de prosecución del delito de lavado de activos y ha adoptado medidas para autorizar la identificación, detección, embargo preventivo, e incautación de las ganancias, bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos vinculados al tráfico ilícito de drogas. Los organismos y servicios competentes cuentan con canales de comunicación que facilitan el intercambio de información rápido y seguro sobre todos los aspectos de los delitos de tráfico ilícito. Así mismo, el país cuenta con mecanismos que habilitan la cooperación administrativa con entidades y servicios de otros estados en indagaciones sobre la identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente vinculadas con el tráfico ilícito de drogas, del movimiento del producto o de los bienes destinados a la comisión de este delito, y del movimiento de sustancias controladas.

Antigua y Barbuda no cuenta con leyes u otras disposiciones legales que habiliten la utilización de la técnica de entrega controlada de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para identificar a las personas implicadas en el delito de tráfico ilícito de drogas.



CONCLUSIONES

El informe de la Sexta Ronda de Evaluación del MEM refleja la realidad interna del país en cuanto a la implementación de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas (2010) y su Plan de Acción (2011-2015) desde 2013 hasta mediados de 2014. La CICAD reconoce que, de las 27 recomendaciones comunes, Antigua y Barbuda cuenta con dos cumplidas, siete mayormente cumplidas, siete parcialmente cumplidas, cuatro iniciadas, dos no iniciadas y cinco no fueron aplicadas.

En el área de Fortalecimiento Institucional, Antigua y Barbuda cuenta con una autoridad nacional de drogas bajo el Ministerio de Seguridad Nacional, así como con un plan nacional antidrogas y un observatorio nacional de drogas. El país cuenta con un estudio prioritario sobre reducción de la demanda de drogas (1 de 3) y con algunos aspectos de la información prioritaria en reducción de la oferta de drogas (5 de 10).

En el área de Reducción de la Demanda, Antigua y Barbuda cuenta con programas de reducción de la demanda, los cuales no son monitoreados, evaluados ni actualizados. El país solamente cuenta con un programa de prevención universal, pero no cuenta con un sistema integral de prevención. Las instalaciones del sistema de salud pública ofrecen detección temprana del consumo de drogas, acciones de orientación e intervención breve y acciones sistemáticas de referencia a tratamiento de personas afectadas por el consumo de drogas. El sistema de salud pública y una institución privada ofrecen servicios de tratamiento ambulatorio y residencial. No obstante, el sistema de salud pública no proporciona en exclusividad servicios de seguimiento, rehabilitación y apoyo en la recuperación. El país no cuenta con un proceso de acreditación para los centros de tratamiento de drogas. Antigua y Barbuda ofrece libertad condicional y tratamiento como alternativas al encarcelamiento para infractores de la ley penal dependientes de drogas. No se han establecido relaciones de cooperación con las instituciones académicas o de investigación o las organizaciones de la sociedad civil pertinentes. El país ofrece programas de capacitación avanzada sobre reducción de la demanda a expertos técnicos y profesionales, pero no proporciona programas de capacitación inicial o educación continua en reducción de la demanda.

En el área de Reducción de la Oferta, la CICAD acordó no aplicar ninguna categoría de evaluación, dado que Antigua y Barbuda no cuenta con áreas de cultivos ilícitos de relevancia.



En el área de Medidas de Control, Antigua y Barbuda no cuenta con mecanismos para detectar e identificar laboratorios destinados a la fabricación ilícita de drogas de origen sintético y natural, ni con protocolos para su desmantelamiento.

Respecto al control de sustancias químicas fiscalizadas y productos farmacéuticos, el país ha adoptado las medidas provistas en el artículo 3, párrafo 1, punto a, inciso IV, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, para asegurar la adecuada disponibilidad y prevenir su desvío hacia canales ilícitos. Estas medidas incluyen: leyes, controles administrativos en comercio nacional e internacional, cooperación con autoridades de otros países, y la designación de autoridades competentes para cumplir con dichas obligaciones. Respecto a los estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico, se han tomado medidas adicionales para asegurar la disponibilidad para pacientes que los requieran. El país no ha cumplido con los requerimientos establecidos en el artículo 12, párrafo 9 de la Convención antes mencionada.

Antigua y Barbuda cuenta con mecanismos formales e informales para el intercambio de información entre agencias responsables del control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, así como con mecanismos para el intercambio efectivo y seguro de información de inteligencia en la investigación de casos relacionados con esta área. Asimismo, dispone de programas de capacitación para los actores involucrados en dicho control, un sistema nacional estadístico de información sobre tráfico ilícito de drogas y delitos conexos y un marco regulatorio para la disposición final y segura de las drogas incautadas. Las actualizaciones regulatorias no se realizan con base en la identificación de nuevas tendencias. El país no cuenta con un sistema de alerta temprana sobre nuevas conductas de las organizaciones criminales.

La legislación tipifica como delito penal la fabricación y el tráfico ilícitos de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y existe una autoridad nacional encargada de coordinar los controles de dichos elementos. Existen medidas para prevenir las pérdidas o desvíos en casos de comercio lícito, y existe un registro de dichos elementos, incautados en operaciones de tráfico ilícito de drogas.

El país cuenta con normativa para la tipificación, prevención y control del lavado de activos, y cuenta también con un organismo nacional encargado de la administración de bienes incautados y decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.



En el área de Cooperación Internacional, Antigua y Barbuda ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992 y ha designado autoridades centrales con base en dichas convenciones. El país cuenta con disposiciones legales que permiten la extradición por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. El país también cuenta con leyes o disposiciones legales que brindan una amplia asistencia judicial recíproca a terceros Estados en las investigaciones, procesos y procedimientos legales referentes al tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. No obstante, el país no cuenta con leyes u otras disposiciones legales que permitan el uso de la entrega controlada de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para identificar a las personas implicadas en el delito de tráfico ilícito de drogas.

La CICAD reconoce la continua participación y compromiso de Antigua y Barbuda durante la Sexta Ronda del MEM, y alienta al país a implementar plenamente el Plan de Acción (2011-2015) de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas (2010) de la CICAD, de acuerdo con su realidad nacional.



RESUMEN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
NO.	RECOMENDACIONES	EVALUACIÓN
1	Establecer y/o fortalecer las Autoridades Nacionales sobre Drogas, situándolas en un alto nivel político, con la misión de coordinar la planificación y la implementación efectiva de las políticas nacionales sobre drogas.	MAYORMENTE CUMPLIDA
2	Diseñar, implementar, fortalecer y actualizar estrategias y políticas nacionales sobre Drogas con base en la evidencia.	MAYORMENTE CUMPLIDA
3	Establecer y/o fortalecer los observatorios nacionales de drogas u oficinas técnicas similares para el desarrollo de sistemas nacionales de información sobre drogas y el fomento de la investigación científica en esa materia.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
REDUCCIÓN DE LA DEMANDA		
4	Desarrollar e implementar políticas, planes y/o programas integrales de reducción de la demanda.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
5	Diseñar e implementar un sistema integral de programas de prevención universal, selectiva e indicada basados en la evidencia, con objetivos medibles, dirigidos a los distintos grupos poblacionales, incluyendo poblaciones en riesgo.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
6	Promover en los sistemas de salud pública la integración de planes y programas de tratamiento y rehabilitación que aborden la dependencia de drogas como una enfermedad crónica y recurrente.	INICIADA
7	Facilitar el acceso a las personas dependientes de drogas a un sistema de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, que ofrezca varios modelos integrales de intervenciones terapéuticas basados en evidencia y teniendo en cuenta estándares de calidad aceptados internacionalmente.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
8	Explorar los medios para ofrecer tratamiento, rehabilitación y reinserción social a los infractores de la ley penal dependientes de drogas, como medida alternativa a su prosecución penal o privación de libertad.	MAYORMENTE CUMPLIDA
9	Fortalecer las relaciones gubernamentales con instituciones académicas, de investigación y organizaciones no gubernamentales (ONG's) especializadas, a fin de generar evidencia sobre la demanda de drogas.	NO INICIADA



10	Promover y fortalecer la formación y capacitación continua de los diferentes profesionales, técnicos y actores involucrados en la implementación de acciones para reducir la demanda de drogas.	INICIADA
REDUCCIÓN DE LA OFERTA		
11	Adoptar y/o perfeccionar medidas integrales y equilibradas destinadas a reducir la oferta ilícita de drogas.	NO APLICADA
12	Adoptar y/o perfeccionar mecanismos de reunión y análisis de información, con miras a la elaboración de diagnósticos que faciliten el desarrollo de políticas públicas orientadas a disminuir la oferta ilícita de drogas.	NO APLICADA
13	Promover estudios e investigaciones que contribuyan a la identificación temprana y al seguimiento de nuevas y emergentes tendencias con el fin de generar información actualizada sobre la oferta ilícita de drogas.	NO APLICADA
14	Adoptar, de conformidad con las necesidades de cada país, medidas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de iniciativas de aplicación de la ley.	NO APLICADA
15	Promover, en concordancia con sus políticas nacionales, acciones encaminadas a reducir el impacto negativo que sobre el medio ambiente ocasiona el problema mundial de las drogas.	NO APLICADA
MEDIDAS DE CONTROL		
16	Implementar programas para prevenir y disminuir la fabricación ilícita de drogas de origen sintético y natural.	NO INICIADA
17	Adoptar o fortalecer las medidas de fiscalización con el fin de prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas.	MAYORMENTE CUMPLIDA
18	Adoptar o fortalecer las medidas de control para prevenir el desvío de productos farmacéuticos con propiedades psicoactivas y aquellos utilizados en la fabricación de drogas sintéticas.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
19	Asegurar la adecuada disponibilidad de estupefacientes requeridos para uso médico y científico.	INICIADA
20	Fortalecer los organismos nacionales de control del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.	MAYORMENTE CUMPLIDA
21	Identificar nuevas tendencias y patrones relacionados con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.	INICIADA
22	Promover mejoras en los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.	PARCIALMENTE CUMPLIDA



23	Adoptar medidas para una efectiva cooperación en investigaciones criminales, procedimientos de investigación, recolección de evidencias e intercambio de información de inteligencia entre los países, asegurándose el debido respeto de sus ordenamientos jurídicos nacionales.	MAYORMENTE CUMPLIDA
24	Adoptar o fortalecer, cuando sea pertinente, las medidas de control del tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en su vinculación con el tráfico ilícito de drogas.	PARCIALMENTE CUMPLIDA
25	Establecer, actualizar o fortalecer los marcos legislativos e institucionales en materia de control, prevención, detección, investigación y persecución del lavado de activos.	CUMPLIDA
26	Crear o fortalecer, de conformidad con las leyes nacionales, los organismos nacionales competentes para la administración de bienes incautados y/o decomisados y la disposición de bienes decomisados.	CUMPLIDA
COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
27	Reafirmar el principio de cooperación contenido en los instrumentos internacionales para enfrentar el problema mundial de las drogas, a través de acciones que garanticen su cumplimiento y efectividad.	MAYORMENTE CUMPLIDA



GLOSARIO

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Actores relevantes: incluye sociedad civil, comunidad científica, investigadores universitarios, gobierno a nivel nacional, local y regional.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

Evidencia disponible: uso de la información procedente de distintas fuentes que permitan apoyar con adecuado grado de certeza un efecto para fundamentar alguna recomendación en particular. La calidad de las fuentes de información indicará qué tan confiable es la estimación del efecto.

Medidas alternativas a la prosecución penal o privación de libertad: varía de jurisdicción en jurisdicción, pero generalmente consiste en la suspensión del proceso judicial, siempre y cuando el delincuente voluntariamente participe en un programa monitoreado de tratamiento de drogas.

Programas de prevención universal: conjunto de acciones preventivas dirigidas a toda la población independientemente del nivel de riesgo.

Programas de prevención selectiva: conjunto de acciones dirigidas a un segmento de población concreto que por características personales, del entorno social, familiar, socio-cultural y de relación, estén expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar consumo de drogas.

Programas de prevención indicada: conjunto de acciones dirigidas a personas que consumen drogas.

Reinserción social: cualquier intervención social que tenga como propósito la integración de usuarios o ex usuarios de drogas en la comunidad. Los tres "pilares" de la reinserción social son (1) vivienda, (2) educación y (3) empleo (incluyendo entrenamiento vocacional). También puede ser denominado como "reintegración social".



Sistema integral (de prevención): organizaciones y programas que proporcionan servicios de prevención de adicciones, y que están interconectadas entre sí y con organizaciones, programas y canales que proporcionan servicios de soporte.

Sistema de salud pública: engloba todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo principal objetivo es llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud. La mayoría de los sistemas de salud nacionales comprenden el sector público, privado, tradicional e informal. Las cuatro funciones principales de un sistema de salud se han definido como: la provisión de servicios, la generación de recursos, la financiación y la gestión.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

Factores de riesgo: se denominan factores de riesgo a las condiciones que contribuyen al surgimiento o afianzamiento de actividades ilícitas y/o a la neutralización de la acción de los agentes de la Ley.

Inclusión social: es la situación que asegura que todos los ciudadanos, sin excepción, puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventajas de las oportunidades que encuentran en su medio.

Marco regulatorio: es el conjunto de reglas y normas establecidas que rigen el ejercicio de las facultades de las instituciones que se encargan de la formulación, el desarrollo y aplicación de las políticas y/o programas de Reducción de la Oferta de Drogas.

Poblaciones vulnerables: son aquellos sectores o grupos de la población que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

Caracterización y elaboración de perfiles: utilización de información científica de laboratorio en apoyo de la labor operacional de los servicios de represión antidroga destinada a establecer vínculos entre muestras de drogas. Consiste en recopilar y compartir sistemáticamente, en forma normalizada, información física y química sobre una incautación de drogas, incluso el análisis y la utilización de rastros de impurezas para vincular a diferentes muestras de drogas.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL
DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)

1889 F STREET, NW
WASHINGTON, DC 20006
202.370.5000
WWW.CICAD.OAS.ORG